



MDS N.º 561/2020

Fernando de la Mora, 05 de mayo de 2020

Señora Ministra:

Me dirijo a Vuestra Excelencia, en el marco de La Resolución N.º 187/2020, de la Secretaría Función Pública, *“Que aprueba el Protocolo unificado de medidas preventivas y de control para evitar la propagación del CORONAVIRUS (COVID-19) en el sector público, establecidas por las Resoluciones N.º 146/2020, 151/2020, 154/2020, 163/2020 y la 181/2020, conforme al Decreto N.º 3576/2020, «Por el cual se establecen medidas en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por la pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19) correspondiente a la fase 1 del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general (cuarentena inteligente)», se establecen disposiciones complementarias”.*

Al respecto, se informa que este ministerio ha tomado las medidas preventivas correspondientes y para el efecto se ha emitido la **Resolución MDS N.º 377/2020**, *“Por la cual se adoptan en el Ministerio de Desarrollo Social, las medidas dispuestas en la Resolución 181, de fecha 23 de abril de 2020 de la Secretaría de la Función Pública, que modifica parcialmente y amplía la Resolución 146/2020 «Por la cual se aprueba el Protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del CORONAVIRUS (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado» con la aprobación del protocolo de aplicación de la modalidad de teletrabajo en el sector público”, y la Resolución MDS N.º 401/2020*, *“Por la cual se adoptan medidas en el Ministerio de Desarrollo Social, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N.º 187/2020, de la Secretaría Función Pública, “Que aprueba el Protocolo unificado de medidas preventivas y de control para evitar la propagación del CORONAVIRUS (COVID-19) en el sector público, establecidas por las Resoluciones N.º 146/2020, 151/2020, 154/2020, 163/2020 y la 181/2020, conforme al Decreto N.º 3576/2020, «Por el cual se establecen medidas en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por la pandemia del coronavirus (covid-19) correspondiente a la fase 1 del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general (cuarentena inteligente)”, cuyas copias se adjuntan a la presente.*

Hago propicia la ocasión para hacerle presente mi más alta consideración y estima.



Abg. Mario Alberto Varela Cardozo
Ministro

A su Excelencia

Doña **Nidia Cristina Bogado de Doldán**, Ministra – Secretaria Ejecutiva
Secretaría de la Función Pública

E. _____ S. _____ D. _____

jv/vj/fc

Política de Calidad: Nos comprometemos a promover acciones de protección, promoción e inclusión social, enfocadas a la población en situación de pobreza y pobreza extrema, a fin de lograr la satisfacción de las familias participantes de los programas y proyectos de la Institución, a través del cumplimiento de los requisitos aplicables y la mejora continua de la eficiencia del Sistema de Gestión de la Calidad.

Zimbra:**mbulacio@mds.gov.py****Fwd: Remitir nota MDS N° 561**

De : Secretaria General
<sfp.secretariageneral@gmail.com>

mié, 06 de may de 2020 10:52

📎 1 ficheros adjuntos

Asunto : Fwd: Remitir nota MDS N° 561

Para : Marcia Bulacio <mbulacio@mds.gov.py>

Para o CC : Sara Santacruz <secretariageneral@sfp.gov.py>

Buenos días,

Se agradece la remisión. Confirmando recepción bajo el registro EXP. 1949/2020 - PIN: 478832.

Derivado a la Dirección General de Gabinete para su registro.

Cordial saludo,
Cintya Bordón

Secretaría General
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

----- Forwarded message -----

De: **Marcia Bulacio** <mbulacio@mds.gov.py>
Date: mié., 6 may. 2020 a las 9:25
Subject: Remitir nota MDS N° 561
To: sfp secretariageneral <sfp.secretariageneral@gmail.com>
Cc: Enrique Javier Vazquez Amarilla <evazquez@mds.gov.py>

Buenos días.

Por el presente, remito adjunto la Nota MDS N° 561/2020, por la cual se informa que se ha emitido Resolución MDS N° 377/2020 Y Resolución MDS N° 401/2020.

Se procede a remitir en este formato, teniendo en cuenta el Comunicado publicado en la Pág. WEB de la SFP, en relación a las medidas adoptadas fin de evitar propagar el COVID 19.

Cabe resaltar que, una vez subsanada esta situación y levantadas al medidas, las Notas serán remitidas a la Mesa de Entrada Externa de la SFP.

Favor acusar recibido. Muchas gracias.

--

Marcia Bulacio
Departamento de Administración Documental
Secretaría General
Ministerio de Desarrollo Social

Avda. Mcal. López C/ Cnel. Pampliega
Tel: 595 21 678 430/31/53/55 Int.1307-1313
Fernando de la Mora - Paraguay

 **561 - 2020 SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.pdf**
7 MB

De : Marcia Bulacio <mbulacio@mds.gov.py>

mié, 06 de may de 2020 09:23

Asunto : Remitir nota MDS N° 561

 1 ficheros adjuntos

Para : sfp secretariageneral
<sfp.secretariageneral@gmail.com>

Para o CC : Enrique Javier Vazquez Amarilla
<evazquez@mds.gov.py>

Buenos días.

Por el presente, remito adjunto la Nota MDS N° 561/2020, por la cual se informa que se ha emitido Resolución MDS N° 377/2020 Y Resolución MDS N° 401/2020.

Se procede a remitir en este formato, teniendo en cuenta el Comunicado publicado en la Pág. WEB de la SFP, en relación a las medidas adoptadas fin de evitar propagar el COVID 19.

Cabe resaltar que, una vez subsanada esta situación y levantadas al medidas, las Notas serán remitidas a la Mesa de Entrada Externa de la SFP.

Favor acusar recibido.Muchas gracias.

--

Marcia Bulacio
Departamento de Administración Documental
Secretaría General
Ministerio de Desarrollo Social
Avda. Mcal. López C/ Cnel. Pampliega
Tel: 595 21 678 430/31/53/55 Int.1307-1313
Fernando de la Mora - Paraguay

 **561 - 2020 SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.pdf**
7 MB



PODER EJECUTIVO
Resolución MDS N.° 401/2020

POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN N.° 187/2020, DE LA SECRETARÍA FUNCIÓN PÚBLICA, "QUE APRUEBA EL PROTOCOLO UNIFICADO DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE CONTROL PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL SECTOR PÚBLICO, ESTABLECIDAS POR LAS RESOLUCIONES N.° 146/2020, 151/2020, 154/2020, 163/2020 Y LA 181/2020, CONFORME AL DECRETO N.° 3576/2020, «POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) CORRESPONDIENTE A LA FASE 1 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)».

Fernando de la Mora, 04 de mayo de 2020

VISTO:

La Resolución N.° 187/2020, de la Secretaría Función Pública, "Que aprueba el Protocolo unificado de medidas preventivas y de control para evitar la propagación del CORONAVIRUS (COVID-19) en el sector público, establecidas por las Resoluciones N.° 146/2020, 151/2020, 154/2020, 163/2020 y la 181/2020, conforme al Decreto N.° 3576/2020, «Por el cual se establecen medidas en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por la pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19) correspondiente a la fase 1 del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general (cuarentena inteligente)» se establecen disposiciones complementarias".

CONSIDERANDO: La Ley N.° 1626/2000, "De la Función Pública".

La Ley N.° 4679/2012, "De Trámites Administrativos".

La Ley N.° 6137/2018, "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de Acción Social y pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social".

La Ley N.° 6524/2020, "Que declara Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a Causa del COVID-19 o CORONAVIRUS y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras".

El Decreto N.° 367/2018, "Por la cual se reglamenta la Ley N° 6137/2018, que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de Acción Social y pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social".

El Decreto N.° 3442, de fecha 09 de marzo de 2020 "Por el cual se dispone la implementación de Acciones Preventivas ante el riesgo de expansión del CORONAVIRUS (COVID-19) al Territorio Nacional".

El Decreto N.° 3451 de fecha 12 de marzo 2020 de la Presidencia de la República "Por el cual se establece el horario excepcional de trabajo para la Administración Pública, como medida ante el riesgo de expansión del CORONAVIRUS (COVID-19)".

El Decreto N.° 3478, de fecha 20 marzo de 2020 de la Presidencia de la República del Paraguay, "Por el cual se amplía el Decreto N.° 3456/2020 y se establecen medidas





PODER EJECUTIVO
Resolución MDS N.° 401/2020

POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN N.° 187/2020, DE LA SECRETARÍA FUNCIÓN PÚBLICA, "QUE APRUEBA EL PROTOCOLO UNIFICADO DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE CONTROL PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL SECTOR PÚBLICO, ESTABLECIDAS POR LAS RESOLUCIONES N.° 146/2020, 151/2020, 154/2020, 163/2020 Y LA 181/2020, CONFORME AL DECRETO N.° 3576/2020, «POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) CORRESPONDIENTE A LA FASE 1 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)».

Fernando de la Mora, 04 de mayo de 2020

sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del CORONAVIRUS (COVID-19) en el territorio nacional".

El Decreto N.° 3490, de fecha 28 marzo de 2020 de la Presidencia de la República del Paraguay, "Por el cual se modifica el artículo 1° del Decreto N.° 3478/2020, en relación al aislamiento preventivo general establecido a partir del 29 de marzo de 2020 hasta el 12 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional (COVID 19) y se amplía el artículo 2° del citado Decreto".

El Decreto N.° 3576 de fecha 3 de mayo de 2020 de la Presidencia de la República, "Por el cual se establecen medidas en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por la pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19) correspondiente a la fase 1 del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general (cuarentena inteligente)".

La Resolución S.G. N.° 90, de fecha 10 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social "Por la cual se establecen medidas para mitigar el riesgo de propagación del CORONAVIRUS (COVID-19)".

La Resolución SFP N.° 146/2020, "Por la cual se aprueba el protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del CORONAVIRUS (COVID-19), en los Organismos y Entidades del Estado".

La Resolución SFP N.° 163/2020, de fecha 21 de marzo de 2020, "Que amplía el plazo establecido en el Protocolo de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del CORONAVIRUS (COVID-19), en los Organismos y Entidades del Estado y se dispone medidas complementarias".

La Resolución SFP N.° 165/2020, "Que amplía el plazo de vigencia de la Resolución N.° 147/2020, «Por la cual se establece el protocolo temporal para la recepción y tramitación digital de los servicios que presta la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N.° 3442/2020, la Resolución SG N.° 90/2020, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Resolución N.° 146/2020 de la Secretaría de la Función Pública»".





PODER EJECUTIVO
Resolución MDS N.º 401/2020

POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN N.º 187/2020, DE LA SECRETARÍA FUNCIÓN PÚBLICA, "QUE APRUEBA EL PROTOCOLO UNIFICADO DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE CONTROL PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL SECTOR PÚBLICO, ESTABLECIDAS POR LAS RESOLUCIONES N.º 146/2020, 151/2020, 154/2020, 163/2020 Y LA 181/2020, CONFORME AL DECRETO N.º 3576/2020, «POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) CORRESPONDIENTE A LA FASE 1 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)».

Fernando de la Mora, 04 de mayo de 2020

La Resolución N.º 181/2020, de fecha 23 de abril de 2020 de la Secretaría de la Función Pública, "Que modifica parcialmente, y amplía la Resolución N.º 146/2020 "Por la cual se aprueba el Protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del CORONAVIRUS (COVID-19) en los organismos y entidades del estado" con la aprobación del Protocolo de aplicación de la modalidad del teletrabajo en el sector público".

La Resolución MDS N.º 215/2020, "Por la cual se dispone la implementación en el Ministerio de Desarrollo Social de lo establecido en la Resolución N.º 146/2020 de la Secretaría de la Función Pública".

La Resolución MDS N.º 229/2020, "Por la cual se aprueba el Protocolo de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del CORONAVIRUS (COVID-19) en el Ministerio de Desarrollo Social".

La Resolución MDS N.º 250/2020, "Por la cual se adoptan en el Ministerio de Desarrollo Social, las medidas dispuestas en la Resolución N.º 163/2020, de fecha 21 de marzo de 2020 de la Secretaría de la Función Pública, se dispone la exoneración temporal de la asistencia laboral, se determinan las dependencias que prestarán servicios con una asistencia mínima de personal en atención a la emergencia sanitaria y el aislamiento preventivo general, y otras, en el marco del cumplimiento del decreto N.º 3.478, de fecha 20 marzo de 2020 de la Presidencia de la República del Paraguay, "Por el cual se amplía el Decreto N.º 3456/2020 y se establecen medidas sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del CORONAVIRUS (COVID-19) en el territorio nacional", y su ampliatoria la Resolución MDS N.º 274/2020.

Que, el Protocolo de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del CORONAVIRUS (COVID-19), aprobado por Resolución MDS N.º 229/2020, en el punto 25, establece: las situaciones no previstas o emergentes, serán dispuestas como medidas complementarias...

Que, es facultad del Ministro de Desarrollo Social, la organización y funcionamiento del Ministerio de Desarrollo Social, a fin de obtener la mayor eficiencia en el desempeño de este.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,





PODER EJECUTIVO
Resolución MDS N.º 401/2020

POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN N.º 187/2020, DE LA SECRETARÍA FUNCIÓN PÚBLICA, "QUE APRUEBA EL PROTOCOLO UNIFICADO DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE CONTROL PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL SECTOR PÚBLICO, ESTABLECIDAS POR LAS RESOLUCIONES N.º 146/2020, 151/2020, 154/2020, 163/2020 Y LA 181/2020, CONFORME AL DECRETO N.º 3576/2020, «POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) CORRESPONDIENTE A LA FASE 1 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)».

Fernando de la Mora, 04 de mayo de 2020

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

- Artículo 1º** **Mantener** en el Ministerio de Desarrollo Social la suspensión temporal de atención al público y la mesa de entrada electrónica para la recepción, tramitación de documentos y otros servicios en línea, en el marco de las disposiciones de la *Resolución N.º 187/2020, de la Secretaría Función Pública, "Que aprueba el Protocolo unificado de medidas preventivas y de control para evitar la propagación del CORONAVIRUS (COVID-19) en el sector público, establecidas por las Resoluciones N.º 146/2020, 151/2020, 154/2020, 163/2020 y la 181/2020, conforme al Decreto N.º 3576/2020, «Por el cual se establecen medidas en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por la pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19) correspondiente a la fase 1 del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general (cuarentena inteligente)» se establecen disposiciones complementarias*".
- Artículo 2º** **Disponer** la presencia mínima de personal en el Ministerio de Desarrollo Social, a fin de asegurar el funcionamiento institucional y la prestación de servicios imprescindibles, a través de la rotación semanal.
- Artículo 3º** **Establecer** de manera excepcional el horario de trabajo de lunes a viernes desde las 8:00 a 15:00 horas, en sede central, Oficina Regional de Coronel Oviedo N.º 1 y subseces habilitadas del Ministerio de Desarrollo Social. El acceso estará habilitado a partir de las 7:30 horas.
- Artículo 4º** **Exonerar** el registro marcación de entrada y salida por el reloj biométrico al personal que asiste a la institución, debiéndose justificar las ausencias y omisiones a través del sistema MDSBook, habilitado en la red interna del Ministerio de Desarrollo Social.
- Artículo 5º** **Exonerar** la asistencia a las personas que se encuentran en los grupos vulnerables.
- Artículo 6º** **Prohibir** la concurrencia de menores de edad, adultos mayores de sesenta (60) años y personas en situación de vulnerabilidad dentro de las sedes del Ministerio de Desarrollo Social.





PODER EJECUTIVO
Resolución MDS N.º 401/2020

POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN N.º 187/2020, DE LA SECRETARÍA FUNCIÓN PÚBLICA, "QUE APRUEBA EL PROTOCOLO UNIFICADO DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE CONTROL PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL SECTOR PÚBLICO, ESTABLECIDAS POR LAS RESOLUCIONES N.º 146/2020, 151/2020, 154/2020, 163/2020 Y LA 181/2020, CONFORME AL DECRETO N.º 3576/2020, «POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) CORRESPONDIENTE A LA FASE 1 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)».

Fernando de la Mora, 04 de mayo de 2020

- Artículo 7º** **Autorizar** la movilidad interna del personal, con la reasignación de funciones, permitiendo el fortalecimiento de otras áreas.
- Artículo 8º** **Disponer** la reorganización de las áreas de trabajo y reubicación del mobiliario, a efectos de mantener el distanciamiento físico establecido por la autoridad sanitaria correspondiente. De ser necesaria la redistribución de responsabilidades patrimoniales, se deberá dar intervención al Departamento de Patrimonio de la Dirección Administrativa dependiente del Viceministerio de Administración y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Social.
- Artículo 9º** **Disponer** la difusión de los servicios que se encuentran disponibles a través de las plataformas digitales del Ministerio de Desarrollo Social.
- Artículo 10** **Reforzar** los trabajos de limpieza y desinfección de las áreas de uso común (cocina, comedor, sanitarios, ascensores, pasillos, escaleras, etc.)
- Artículo 11** **Instar** al personal de la institución a mantener las medidas de bioseguridad, el uso obligatorio de tapabocas y el lavado de manos, al ingreso, durante la jornada laboral y a la salida.
- Artículo 12** **Disponer** que las medidas adoptadas en la presente, tendrán vigencia a partir de la fecha y mientras se mantengan las disposiciones del Poder Ejecutivo en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por la pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19) correspondiente a la fase 1 del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general (cuarentena inteligente).
- Artículo 13** **Establecer** que la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Personas, tome los recaudos pertinentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 1º al 8º.
- Artículo 14** **Disponer** que el Departamento de Comunicación de la Dirección General de Gabinete, tome los recaudos pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 9º.
- Artículo 15** **Establecer** que la Dirección Administrativa dependiente del Viceministerio de Administración y Finanzas tome los recaudos pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.





PODER EJECUTIVO
Resolución MDS N.º 401/2020

POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN N.º 187/2020, DE LA SECRETARÍA FUNCIÓN PÚBLICA, "QUE APRUEBA EL PROTOCOLO UNIFICADO DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE CONTROL PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL SECTOR PÚBLICO, ESTABLECIDAS POR LAS RESOLUCIONES N.º 146/2020, 151/2020, 154/2020, 163/2020 Y LA 181/2020, CONFORME AL DECRETO N.º 3576/2020, «POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) CORRESPONDIENTE A LA FASE 1 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)".

Fernando de la Mora, 04 de mayo de 2020

Artículo 16 **Encargar** a la Dirección General de Auditoría Interna Institucional, que realice los controles y verificaciones en lo concerniente a las decisiones tomadas en los artículos 1º al 15.

Artículo 17 **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Abg. Mario Alberto Varela Cardozo
Ministro



PODER EJECUTIVO
Resolución MDS N.º 377/2020

POR LA CUAL SE ADOPTAN EN EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, LAS MEDIDAS DISPUESTAS EN LA RESOLUCIÓN N.º 181/2020, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2020 DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, QUE MODIFICA PARCIALMENTE, Y AMPLIA LA RESOLUCION N° 146/2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO" CON LA APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DEL TELETRABAJO EN EL SECTOR PÚBLICO.

Fernando de la Mora, 30 de abril de 2020

VISTO:

La Resolución N.º 181/2020, de fecha 23 de abril de 2020 de la Secretaría de la Función Pública, "Que modifica parcialmente, y amplía la Resolución N° 146/2020 "Por la cual se aprueba el Protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del CORONAVIRUS (COVID-19) en los organismos y entidades del estado" con la aprobación del Protocolo de aplicación de la modalidad del teletrabajo en el sector público".

CONSIDERANDO: La Ley N.º 1626/2000, "De la Función Pública".

La Ley N.º 4679/2012, "De Trámites Administrativos".

La Ley N.º 6137/2018, "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de Acción Social y pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social".

La Ley N.º 6524/2020, "Que declara Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a Causa del COVID-19 o CORONAVIRUS y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras".

El Decreto N.º 367/2018, "Por la cual se reglamenta la Ley N° 6137/2018, que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de Acción Social y pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social".

El Decreto N.º 3442, de fecha 09 de marzo de 2020 "Por el cual se dispone la implementación de Acciones Preventivas ante el riesgo de expansión del CORONAVIRUS (COVID-19) al Territorio Nacional".

El Decreto N.º 3451 de fecha 12 de marzo 2020 de la Presidencia de la República "Por el cual se establece el horario excepcional de trabajo para la Administración Pública, como medida ante el riesgo de expansión del CORONAVIRUS (COVID-19)".

El Decreto N.º 3478, de fecha 20 marzo de 2020 de la Presidencia de la República del Paraguay, "Por el cual se amplía el Decreto N.º 3456/2020 y se establecen medidas sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del CORONAVIRUS (COVID-19) en el territorio nacional".

El Decreto N.º 3490, de fecha 28 marzo de 2020 de la Presidencia de la República del Paraguay, "Por el cual se modifica el artículo 1° del Decreto N.º 3478/2020, en relación al aislamiento preventivo general establecido a partir del 29 de marzo de 2020 hasta el 12





PODER EJECUTIVO
Resolución MDS N.º 377/2020

POR LA CUAL SE ADOPTAN EN EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, LAS MEDIDAS DISPUESTAS EN LA RESOLUCIÓN N.º 181/2020, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2020 DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, QUE MODIFICA PARCIALMENTE, Y AMPLIA LA RESOLUCION N.º 146/2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO" CON LA APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DEL TELETRABAJO EN EL SECTOR PÚBLICO.

Fernando de la Mora, 30 de abril de 2020

de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional (COVID 19) y se amplía el artículo 2º del citado Decreto".

La Resolución S.G. N.º 90, de fecha 10 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social "Por la cual se establecen medidas para mitigar el riesgo de propagación del CORONAVIRUS (COVID-19)".

La Resolución SFP N.º 146/2020, "Por la cual se aprueba el protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del CORONAVIRUS (COVID-19), en los Organismos y Entidades del Estado".

La Resolución SFP N.º 163/2020, de fecha 21 de marzo de 2020, "Que amplía el plazo establecido en el Protocolo de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del CORONAVIRUS (COVID-19), en los Organismos y Entidades del Estado y se dispone medidas complementarias".

La Resolución SFP N.º 165/2020, "Que amplía el plazo de vigencia de la Resolución N.º 147/2020, «Por la cual se establece el protocolo temporal para la recepción y tramitación digital de los servicios que presta la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 3442/2020, la Resolución SG N.º 90/2020, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Resolución N.º 146/2020 de la Secretaría de la Función Pública»".

La Resolución MDS N.º 215/2020, "Por la cual se dispone la implementación en el Ministerio de Desarrollo Social de lo establecido en la Resolución N.º 146/2020 de la Secretaría de la Función Pública".

La Resolución MDS N.º 229/2020, "Por la cual se aprueba el Protocolo de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del CORONAVIRUS (COVID-19) en el Ministerio de Desarrollo Social".

La Resolución MDS N.º 250/2020, "Por la cual se adoptan en el Ministerio de Desarrollo Social, las medidas dispuestas en la Resolución N.º 163/2020, de fecha 21 de marzo de 2020 de la Secretaría de la Función Pública, se dispone la exoneración temporal de la asistencia laboral, se determinan las dependencias que prestarán servicios con una asistencia mínima de personal en atención a la emergencia sanitaria y el aislamiento preventivo general, y otras, en el marco del cumplimiento del decreto N.º 3.478, de fecha 20 marzo de 2020 de la Presidencia de la República del Paraguay, "Por el cual se amplía el Decreto N.º 3456/2020 y se establecen medidas sanitarias en el marco de la emergencia





PODER EJECUTIVO
Resolución MDS N.º 377/2020

POR LA CUAL SE ADOPTAN EN EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, LAS MEDIDAS DISPUESTAS EN LA RESOLUCIÓN N.º 181/2020, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2020 DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, QUE MODIFICA PARCIALMENTE, Y AMPLIA LA RESOLUCION N° 146/2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO" CON LA APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DEL TELETRABAJO EN EL SECTOR PÚBLICO.

Fernando de la Mora, 30 de abril de 2020

sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del CORONAVIRUS (COVID-19) en el territorio nacional", y su ampliatoria la Resolución MDS N° 274/2020.

Que, es facultad del Ministro de Desarrollo Social, la organización y funcionamiento del Ministerio de Desarrollo Social, a fin de obtener la mayor eficiencia en el desempeño de este.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

- Artículo 1º** **Adoptar** las medidas dispuestas en la *Resolución N.º 181/2020, de fecha 23 de abril de 2020 de la Secretaría de la Función Pública, que modifica parcialmente, y amplía la RESOLUCION N° 146/2020 "Por la cual se aprueba el Protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del CORONAVIRUS (COVID-19) en los organismos y entidades del estado" con la aprobación del Protocolo de aplicación de la modalidad del teletrabajo en el sector público*, en el Ministerio de Desarrollo Social, con vigencia a partir de la presente y mientras se mantengan las medidas establecidas en el marco de la Emergencia Sanitaria y por disposición del Poder Ejecutivo.
- Artículo 2º** **Disponer** que la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Personas, la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación y la Dirección General de Fortalecimiento Institucional, realicen los trámites pertinentes para la implementación de la modalidad del Teletrabajo en el Ministerio de Desarrollo Social.
- Artículo 3º** **Establecer** que la Dirección General de Auditoría Interna Institucional, realice los controles y verificaciones en lo concerniente a la decisión tomada en el artículo 1º.
- Artículo 4º** **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Abg. Mario Alberto Varela Cardozo
Ministro